



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO **041** DE 2004
(Acta No. 017 del 14 de diciembre)

“Por el cual se crea el programa curricular de postgrado Doctorado en **Ingeniería – Geotecnia** en la Universidad Nacional de Colombia ”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el país requiere, en el campo de la Geotecnia, de formar investigadores autónomos, de alto nivel científico, que puedan contribuir a la generación de conocimientos y tecnologías enfocadas a las líneas de investigación relacionadas con esta área del conocimiento.
2. Que el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá, en su sesión del día 23 de febrero de 2004, Acta No. 03 decidió presentar la propuesta de creación del programa curricular **Doctorado en Ingeniería-Geotecnia** a estudio en el Consejo de Sede.
3. Que el Consejo de Sede estudió la propuesta de creación y apertura del programa curricular **Doctorado en Ingeniería-Geotecnia** y encontró pertinente su presentación al Consejo Académico, en la sesión del día 1º. de diciembre de 2004, Acta No. 12.
4. Que el Consejo Académico decidió recomendar la creación del programa curricular **Doctorado en Ingeniería – Geotecnia** ante el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Crear en la Universidad Nacional de Colombia el programa curricular **Doctorado en Ingeniería-Geotecnia**.

ARTÍCULO 2. El programa curricular **Doctorado en Ingeniería-Geotecnia** tiene como objetivos:

1. Producir un mejor conocimiento en el campo de la geotecnia y su aplicación a las necesidades del país, y promover una mejor práctica de la ingeniería geotécnica.
2. Capacitar profesores universitarios que incrementen y mejoren el trabajo docente e investigativo en el área, en todo el país.
3. Permitir y fomentar la interacción entre la Universidad y entidades públicas y privadas para el desarrollo de estudios e investigaciones y para el intercambio de experiencias en el campo de la geotecnia.
4. Propiciar la creación de una base científica nacional, que sirva de apoyo y de plataforma de lanzamiento para grandes proyectos de desarrollo nacional, así como para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza en las universidades Colombianas y que también impulse la creación de otros programas de posgrado en otras áreas.
5. Asimilar en forma crítica y aplicar, teniendo en cuenta las condiciones propias del país, las técnicas y resultados de investigaciones desarrolladas en otras latitudes.
6. Hacer presencia en el ámbito internacional como generador de conocimiento a nivel investigativo y poder compartir conocimientos con las diferentes Universidades de Colombia y del mundo.
7. Producir material bibliográfico, resultado de las investigaciones realizadas, que sea útil para labores docentes en el área de la geotecnia.

ARTÍCULO 3. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de **Doctor en Ingeniería-Geotecnia**, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido por el Consejo Académico y cumplan con los requisitos de grado definidos en las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y se enviará copia a todas las dependencias de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los siete (14) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH